

Expediente 2015-00329-00

Ejecutivo (Terminado)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Para resolver la anterior petición, el despacho encuentra que, si bien es cierto el presente proceso de ejecución se tramitó inicialmente a instancias de la señora YEIMY ORTIZ USUGA, quien en su momento representaba los intereses del menor MIGUEL ANGEL CEBALLOS ORTIZ en contra de HECTOR FABIO CEBALLOS MONTOYA, no es menos cierto que, las condiciones han cambiado, y el menor se encuentra viviendo con el demandado desde el año 2021, así se verifica, con el acta de conciliación, dada entre las partes el día 8 de marzo de 2023, la cual se llevó a cabo en el Instituto Colombiano de bienestar Familiar de esta ciudad, incorporado a estas diligencias.

A pesar que no hay disposición en Nuestro Estatuto procesal Civil, que permita la terminación del proceso por esta circunstancia, el suscrito no puede ser ajeno a la situación económica del menor, en lo relacionado con los dineros que, mes a mes le han venido siendo descontados al demandado (medida cautelar), así mismo, el despacho ha venido autorizando mes a mes desde el año 2021, a la parte demandante para que los reclame a través del banco Agrario de Colombia, es decir, sin que, el menor reciba tales emolumentos, ya que como se dijo MIGUEL ANGEL reside es, con su señor padre desde el mes de diciembre de 2021.

Consecuente, y con el único fin de velar por los intereses del menor, este despacho dispondrá la terminación del presente proceso, y dispondrá el levantamiento de las cautelas en contra del ejecutado.

*Cabe advertir que, hasta tanto se efectuó el levantamiento de la medida cautelar que, pesa sobre la pensión del demandado, **NO SE AUTORIZARA** en adelante a la señora YEIMY ORTIZ USUGA, para que, reclamé los títulos judiciales que, ingresan al despacho para el menor MACO, en su defecto serán entregados al **señor HECTOR FABIO CEBALLOS MONTOYA.***

Por último, se le entera a la togada, que deberá dar inicio a otra acción judicial, para lograr que, la señora YEIMY ORTIZ USUGA brinde alimentos al menor, ya que este no es el escenario para tal pretensión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por YEIMY ORTIZ USUGA en contra de HECTOR FABIO CEBALLOS MONTOYA, por lo expresado en la parte motiva.*

- 2- *Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso el día 4 de septiembre de 2015, en contra del demandado HECTOR FABIO CEBALLOS MONTOYA, identificado con la c.c. 15930862, cautela que pesa sobre el 25% de la pensión devengada, para la efectividad del levantamiento se ordena librar atento oficio al pagador de ARP SURA, y dejen sin efecto alguno el oficio 1410 del 7 de septiembre de 2015, por medio del centro de servicios judiciales.*
- 3- *Se ordena el archivo de las presentes diligencias.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a571ffe8d43b15a7bf4ef3fc69b2837bbcac925f514856618b9f6bcb88cbd**

Documento generado en 18/05/2023 07:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>